

	FORMATO CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EL MERCADO PRIMARIO BAJO LA MODALIDAD CONTRATO CON INTERRUPCIONES "CI" DE CAMPOS AISLADOS CONDICIONES PARTICULARES	
	PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN VICEPRESIDENCIA DE GAS	
	Elaborado 29/04/2021	Versión: 1

CONTRATO GAS-XXX-2021

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL CON INTERRUPCIONES DE CAMPO AISLADO

Las siguientes son las Condiciones Particulares del contrato GAS-XXX-2021, en adelante el Contrato. El Contrato se registrará por las Condiciones Particulares que se especifican a continuación; aquellas condiciones no expresadas en las Condiciones Particulares, se registrarán por lo establecido en las cláusulas contenidas en las Condiciones Generales.

LAS PARTES:

EL VENDEDOR		EL COMPRADOR	
Nombre	ECOPETROL S.A.	Nombre	XXXXXXXXX
Constituida por	Entidad descentralizada del orden nacional, creada por la Ley 165 de 1948, con NIT 899.999.068-1, organizada como Sociedad de Economía Mixta con base en lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, con domicilio principal en Bogotá D.C., cuyos Estatutos Sociales están contenidos de manera integral en la Escritura Pública No. 10976 de 21 de Mayo de 2021, otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.	Constituida por	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dirección	Carrera 7 No. 37-69 Piso 6, Bogotá, D.C.	Dirección	XXXXXXX
NIT	899.999.068-1	NIT	XXX.XXX.XXX-X
Representada por (Apoderado Especial)	ANDRÉS PONTÓN VENEGAS	Representada por	XXXXXXXXX
Identificación	80.082.969	Identificación	XX.XXX.XXX
Expedida en	Bogotá D.C.	Expedida en	
Cargo	Gerente de Gas y GLP	Cargo	Representante legal
Teléfono	(57)(1)234-4437	Teléfono	(+57)(X) XXX-XXXX

CONSIDERACIONES PARTICULARES

1. Que el quince (15) de junio de 2011 el Ministerio de Minas y Energía, en adelante MME, publicó el Decreto 2100 de 2011 (Hoy compilado en el Decreto 1073 de 2015), por el cual se establecieron los mecanismos para promover el aseguramiento del abastecimiento nacional de gas natural.
2. Que en virtud del artículo 2.2.2.21 del Decreto MME 1073 de 2015, Ecopetrol S.A. mediante comunicación número de radicado 2-2021-113-OT0017230 del veintitrés (23) de junio de 2021, realizó la actualización a la Declaración de producción de gas ante MME.
3. Que el veintitrés (23) de septiembre de 2020 la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en adelante CREG, publicó la Resolución CREG 186 de 2020 por la cual se reglamentan aspectos comerciales del suministro del mercado mayorista de gas natural y deroga la Resolución CREG 114 de 2017 con todos sus ajustes y modificaciones.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 y el párrafo del artículo 20 de la Resolución CREG 186 de 2020 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, cuando el gas natural provenga de un campo aislado los productores-comercializadores de gas pueden comercializar gas natural mediante negociaciones directas en cualquier momento del año, entendiéndose por campos aislados aquellos que no tienen conexión, a través de gasoductos, a sistemas de transporte del SNT que tienen acceso físico, directamente o a través de otros sistemas de transporte, a los puntos de Ballena en el departamento de la Guajira o de Cusiana en el Departamento de Casanare.
5. Que el gas natural proveniente del Campo Floreña corresponde a un campo aislado según lo definido en el literal b) del numeral 1º. Del artículo 19 de la Resolución CREG 186 de 2020.
6. Que el trece (13) de mayo de 2021 EL VENDEDOR publicó en su página web que realizaría un proceso de comercialización de gas natural PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL DEL CAMPO AISLADO FLOREÑA DE ECOPETROL S.A. BAJO LA MODALIDAD CONTRATO INTERRUMPIBLE.
7. El día veintiuno (21) de mayo de 2021 EL VENDEDOR implementó un proceso para la asignación de gas PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL DEL CAMPO AISLADO FLOREÑA DE ECOPETROL S.A.
8. Que de conformidad con la regulación vigente el precio del gas natural de fuente Floreña es libre.
9. Que el presente Contrato de Suministro se regirá por el derecho privado, por las disposiciones de la CREG y en especial por lo establecido en las Condiciones Generales y las presentes Condiciones Particulares que conforman el Contrato.
10. Que las Partes dejan expresa constancia de que el presente Contrato es un acuerdo de voluntades, producto de una negociación libre entre ellas.
11. Que previamente a la suscripción del presente documento, EL VENDEDOR puso a disposición del COMPRADOR el texto del mismo para que EL COMPRADOR lo estudiara y presentara sus comentarios e inquietudes.
12. Que de conformidad con los considerandos anteriormente expuestos, las Partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Suministro en los términos que aquí se exponen.

I. FUENTE Y/O PUNTO DE ENTRADA

a. Floreña

II. DESTINACIÓN DEL GAS

V:1 - 29/04/2021 Revisado por: LFP/MFA/EPP/AGH/MPC/HHB

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Mercado Primario Regulado:

Residencial y comercial Industrial Gas para transportadores Petroquímica
 GNCV Otro(s) Cuál(es)?

Mercado Primario No Regulado:

Generación térmica Petroquímica Industrial para generación energía eléctrica
 GNCV Industrial uso como combustible Gas para transportadores
 Otros Cuáles?

III. FECHA DE INICIO DE ENTREGAS

La fecha de inicio de entregas se contará desde las 00:00 horas del primero (01) de septiembre de 2021, previo cumplimiento de: i) los requisitos exigidos en la Cláusula Décima relativa a Garantías de las Condiciones Generales del Contrato, ii) el registro del presente contrato por parte de EL VENDEDOR y de EL COMPRADOR en la herramienta para tal fin dispuesta por el Gestor del Mercado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 186 de 2020, o aquella que la modifique, adicione, derogue o sustituya y iii) se acredite la capacidad del Representante Legal para suscribir el presente Contrato por parte de EL COMPRADOR, en caso de que la misma no haya quedado debidamente acreditada frente al gestor del mercado.

IV. FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Hasta las 24:00 horas del treinta (30) de noviembre de 2021.

V. PRECIO

El precio unitario del Gas será:

Precio (USD/MBTU)	3,74
--------------------------	-------------

VI. CANTIDADES DIARIAS DE GAS INTERRUMPIBLE

Las CDGI en MBTUD, serán las siguientes:

CDGI (MBTUD)	No Regulado		CDGI Total
	Industrial	GNCV	
	xxxx	xxxx	279 MBTUD

PARÁGRAFO: Las Partes acuerdan que en el momento en que se lo solicite EL VENDEDOR, EL COMPRADOR deberá expedir una certificación suscrita por su Revisor Fiscal o por su Representante Legal, de las cantidades de energía suministradas para los diferentes mercados en virtud del presente Contrato, dentro los diez (10)

Días siguientes a la realización de la solicitud. En caso de incumplimiento de lo anterior y previo aviso por parte de EL VENDEDOR a EL COMPRADOR, EL VENDEDOR podrá terminar el Contrato, total o parcialmente, de manera anticipada e inmediata, sin lugar a indemnización alguna mediante una comunicación escrita de EL VENDEDOR a EL COMPRADOR.

VII. EQUIPOS DE MEDICIÓN

Sistema de medición cuyo módulo de medición contiene un medidor másico tipo Coriolis TAG: FIT-0002 ubicados en CPF Floreña.

VIII. PUNTO DE ENTREGA

La brida de salida del Medidor Tag. FIT-0002 antes de la entrada del Gas al Gasoducto Floreña – Yopal.

IX. PRESIÓN DE ENTREGA

A partir de la Fecha de Inicio de Entregas, EL VENDEDOR entregará el Gas a una presión suficiente para entrar al sistema del Gasoductos de EL TRANSPORTADOR. Esta presión no excederá los ochenta y dos punto siete (82.7) Bar manométrico equivalente a mil doscientas libras por pulgada cuadrada manométricas (1.200 psig).

X. TIPO DE GARANTÍAS

PARA GARANTIAS DE SUMINISTRO:

a. Pago Anticipado b. Garantía Bancaria b. Otro ¿Cuál?

PARÁGRAFO PRIMERO: El tipo de garantía a presentar por EL COMPRADOR será definida por EL VENDEDOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COMPRADOR conoce, declara y acepta que EL VENDEDOR tiene la potestad de solicitar la información financiera de EL COMPRADOR y las aclaraciones que estime pertinentes sobre la misma y en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales EL VENDEDOR pueda tener dudas razonables sobre las operaciones del EL COMPRADOR, éste último se obliga a suministrar las aclaraciones que sean del caso. EL VENDEDOR se compromete a manejar de manera confidencial la información financiera suministrada por EL COMPRADOR.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta los análisis internos realizados por EL VENDEDOR, la información financiera de EL COMPRADOR, el comportamiento de pagos de EL COMPRADOR u otros criterios, EL VENDEDOR se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, el perfil de crédito de sus clientes, el tipo de garantía, así como el monto y vigencia de los cupos de crédito aprobados.

XI. IMPUESTO DE TIMBRE

El impuesto de timbre, en caso de que se cause, será a cargo del sujeto pasivo del tributo conforme a la reglamentación que se efectúe.

XII. NOTIFICACIONES

Notificaciones Comerciales:	
A EL COMPRADOR	A Ecopetrol S.A.
Nombre: _____ Cargo: _____	Nombre: <u>María Fernanda Arango</u> Cargo: <u>Líder de Desarrollo de Gas y GLP</u>
Teléfonos (fijo/móvil): _____ Fax: _____ / _____	Teléfonos (fijo/móvil): <u>57 1 234 4000 Ext 50091 / 57 1 234 4438</u> Fax: _____ / _____
E-mail: _____ / _____	E-mail: <u>maria.arango@ecopetrol.com.co</u> / _____
Dirección y ciudad: _____	Dirección y ciudad: <u>Carrera 7 No. 37-69 Piso 6, Edificio Teusacá, Bogotá, D.C.</u>

Notificaciones Operativas:	
A EL COMPRADOR	A Ecopetrol S.A.
Nombre: _____ Cargo: _____	Nombre: <u>Diego Romero López</u> Cargo: <u>GLP</u> Jefe/a Depto. de Operaciones Comercial de Gas y
Teléfonos (fijo/móvil): _____ Fax: _____ / _____	Teléfonos (fijo/móvil): <u>57 1 234 300 310 4053 55 / 72 41</u> Fax: <u>57 1 234 234 4500 / 4492</u>
E-mail: _____ / _____	E-mail: <u>ccq@ecopetrol.com.c</u> / <u>diego.romero@ecopetrol.com.co</u>
Dirección y ciudad: _____	Dirección y ciudad: <u>Carrera 7 No. 37-69 Piso 6, Edificio Teusacá, Bogotá, D.C.</u>

Notificaciones Facturación:	
A EL COMPRADOR	A Ecopetrol S.A.
Nombre: _____ Cargo: _____	Nombre: <u>Paulo Cesar Tabares</u> Cargo: <u>Líder de Facturación</u>
Teléfonos (fijo/móvil): _____ Fax: _____ / _____	Teléfonos (fijo/móvil): <u>57 1 234 4000 Ext. 54209</u> Fax: _____ / _____
E-mail: _____ / _____	E-mail: <u>Paulo.Tabares@ecopetrol.com.co</u> / _____
Dirección y ciudad: _____	Dirección y ciudad: <u>Carrera 7 No. 37-69 Piso 6, Edificio Teusacá, Bogotá, D.C.</u>

Notificaciones Administrativas:	
A EL COMPRADOR	A Ecopetrol S.A.
Nombre: _____ Cargo: _____	Nombre: <u>José David Roldan</u> Cargo: <u>Administrador de Contratos</u>
Teléfonos (fijo/móvil): _____ Fax: _____ / _____	Teléfonos (fijo/móvil): <u>57 1 234 4534</u> Fax: _____ / _____
E-mail: _____ / _____	E-mail: <u>jose.roldan@ecopetrol.com.co</u> / _____
Dirección y ciudad: _____	Dirección y ciudad: <u>Carrera 7 No. 37-69 Piso 5, Edificio Teusacá, Bogotá, D.C.</u>

XIII. CONDICIONES ESPECIALES

1. EL COMPRADOR reconoce y acepta que, durante la ejecución del presente Contrato, el Gas objeto de entrega puede no cumplir con las especificaciones de calidad exigidas por la Resolución CREG 071 de 1999 y que su composición puede cambiar, llevando líquidos y otros componentes, razón por la cual EL COMPRADOR exonera de toda responsabilidad a EL VENDEDOR por las condiciones de calidad del Gas.
2. EL COMPRADOR asume plenamente la responsabilidad por este suministro, incluyendo eventualmente desabastecimiento, teniendo en consideración que EL VENDEDOR ha declarado que no puede adquirir un compromiso en Firme respecto del suministro, pues las fuentes descritas en el presente contrato no pueden suministrar gas de manera uniforme, razón por la cual la modalidad que se celebra es interrumpible.

XIV. ANEXO I. CALIDAD DEL GAS

Las especificaciones de calidad del Gas objeto del presente Contrato serán las indicadas en la siguiente tabla:

PARAMETRO	VALOR
TEMPERATURA MAXIMA DE ENTREGA (°F)	150
H2S	<= 5 ppm
CONTENIDO DE CO2 (% volumen)	Entre 2% y 7%
N2	<= 3%
PODER CALORÍFICO BRUTO HHV – High Heating Value – (BTU/Pie Cúbico estándar)	1000 – 1250
CONTENIDO DE AGUA	<= 8.5 Lbs/MMSCF

PARÁGRAFO PRIMERO: El COMPRADOR manifiesta expresamente que acepta las condiciones de calidad establecidas en el presente Contrato para la entrega del Gas Natural, las cuales son diferentes a las establecidas en la Resolución 071 de 1999, conocida como el RUT, o aquella que la modifique, adicione o sustituya. Así mismo, EL COMPRADOR mantendrá indemne a EL VENDEDOR sus subsidiarias, afiliadas, directores, funcionarios, representantes y/o empleados, y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial o extrajudicial, derivados de los efectos causados por calidad del gas que se entrega en virtud del presente Contrato.

En constancia se firma por las Partes a los treinta (30) Días del Mes de Agosto de 2021:

EL VENDEDOR	EL COMPRADOR
<hr/> ANDRÉS PONTÓN VENEGAS Gerente de Gas y GLP (Apoderado Especial) ECOPETROL S.A	<hr/> XXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX